JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022).
Auto de sustanciación N° 038
Radicado No. 05001 31 05 013 **2021 00281** 00

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral Conexo, promovido **por ANDREA ELENA QUINTERO ZAPATA**, **LUISA FERNANDA PARRA QUINTERO**, y **ESTEFANIA PARRA QUINTERO** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES,** se le reconoce personería para actuar a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.,** representada por su representante legal para procesos especiales de la entidad ejecutada al Dr. **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI** en los términos y para los efectos del poder general allegado, y que según poder adjunto se le reconoce personería como apoderada sustituta a la Dra. **CARMEN YOJANA RAMIREZ VILLEGAS** identificada con cédula No. 43209298 y T.P 157953 CSJ, para que continúe con la representación judicial; quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el C. S. de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 443 del C. G. del P., aplicable a los asuntos laborales por la analogía contemplada en el artículo antes citado, se da traslado del escrito de excepciones presentado por las entidades ejecutadas, a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días** a fin de pronunciarse sobre las mismas y enuncie o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer en éste proceso; archivo que en la construcción del expediente electrónico se denomina**: 12ExcepcionesColpensiones.**

Se dispone compartir el vínculo del expediente. Por favor descargue los archivos de su interés dado que el acceso expira en 10 días hábiles. Para seguir el enlace hacer clic AQUÍ

Ahora bien, se procede a impartir el trámite subsiguiente en el proceso, fijando fecha para que tenga lugar la audiencia inicial para el próximo **SIETE (07) DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30AM)**, que se regirá por los artículos 372 del CGP.

Se advierte que en la audiencia inicial, se agotarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y el mismo día y a continuación, se celebrará la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, que se regirá por el mandato del artículo 373 del CGP.

Por las medidas de dirección procesal, ésta audiencia se concentrará con los procesos **2021-00275**, y **2021-00292**, por cuanto existe identidad en el objeto a resolver, y la entidad ejecutada es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES es el mismo.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE** designada por el Consejo Superior de la Judicatura para llevar acabo las audiencia virtuales, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Se advierte que sólo hasta el 04 de marzo de 2022, se recibirá en el correo electrónico: abedoyai@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos necesarios para comparecer a la audiencia, esto es: documentos de quienes asistirán, email de conexión y teléfonos de contacto.

AMB

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, previamente se compartió el vínculo del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

abogadosjh@gmail.com ; palacioconsultores.colp@gmail.com ; crabogada2@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el **26/01/2022,**
conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7bb09078344c5d17dc6c32c0373fcc36f54760814fdb09e8d348a98bffdc7a**
Documento generado en 25/01/2022 08:39:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMB